

Elecciones y liberalismo en las Tierras Altas de Chiapas, 1863-1875

MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ HERRERA*

RECIENTEMENTE EL TEMA de los procesos electorales en los municipios indígenas de Chiapas ha despertado interés entre los estudiosos de la región. El trabajo más importante al respecto es el coordinado por Juan Pedro Viqueira y Willibald Sonnleitner¹ sobre las elecciones de 1991 y 1998 en los municipios indígenas de las Tierras Altas. El texto analiza la compleja realidad electoral que existe actualmente en la región más densamente poblada de la entidad y, por tanto, estratégica en términos electorales. Una de las conclusiones de los autores es que si bien los partidos de oposición han experimentado un importante crecimiento y existe una mayor conciencia sobre la importancia de los comicios entre las organizaciones sociales independientes, la democracia electoral en las Tierras Altas aún presenta enormes retos, principalmente el de lograr una mayor participación de la población en los procesos electorales.

De acuerdo con el texto, las razones que explican la débil cultura cívica en los municipios indígenas de la zona son diversas. En primer lugar, el hecho de que antes de la década de 1930, el gobierno local de los pueblos indígenas estaba en manos de ancianos monolingües y el único vínculo con el exterior era un secretario ladino. Posteriormente, la incorporación de jóvenes indígenas a la estructura del Partido Nacional Revolucionario (PNR), a través del Sindicato de Trabajadores Indígenas, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, provocó el debilitamiento del poder de los ancianos. Finalmente, el desplazamiento de los secretarios ladinos y su

* Dirigir correspondencia a la Coordinación de la Licenciatura en Historia, Blvd. Ángel Albino Corzo, Km 1087, entronque con Calzada Samuel León Brindis, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, tel. (01) (961) 611-46-36, exts. 104 y 105, e-mail: ortizz7@yahoo.com.mx.

¹ VIQUEIRA y SONNLEITNER, 2000.

sustitución por asambleas comunitarias que sirvieron por mucho tiempo para legitimar a los candidatos del partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional.

Lo antes expuesto contribuye a explicar algunos de los factores que influyen en la débil cultura cívica que existe actualmente en los pueblos de las Tierras Altas, sin embargo, una mirada histórica a los procesos electorales en la región puede ofrecer mayores elementos de análisis. Las elecciones formaron parte de la vida política de los habitantes de las Tierras Altas desde la época colonial, aunque los escasos estudios sobre el periodo hacen difícil establecer los procedimientos que empleaban. Por lo que toca al siglo XIX, las actas electorales que aún se conservan dan cuenta de que, durante esos años, los habitantes de las Tierras Altas de Chiapas no solamente participaron activamente en la elección de las autoridades municipales, sino también en la designación de funcionarios estatales y federales. Más aún, la cultura cívica de esos años permitió que los alcaldes y regidores de los ayuntamientos indígenas organizaran los comicios para la designación de las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Las actas electorales muestran también que los ediles de las corporaciones municipales conocían la normatividad vigente y trataban de aplicarla en los distintos procesos. En ese sentido, puede afirmarse que la cultura cívica en los pueblos de las Tierras Altas de Chiapas tiene profundas raíces históricas.

A pesar de la importancia que puede tener el análisis de las elecciones en la región durante esos años para comprender la forma en la que el Estado tuvo presencia en la región, la historiografía local poco se ha esforzado en estudiarlas. Una de las razones del escaso interés en el tema es la idea que se tuvo por mucho tiempo acerca de que la democracia electoral del siglo XIX en México, y en toda América Latina, fue fundamentalmente un fracaso. Se pensaba que durante ese siglo únicamente las minorías urbanas participaron en los comicios, mientras que los sectores populares se mantuvieron al margen de la vida electoral. También se consideraba que, durante el siglo XIX, las elecciones en los países latinoamericanos fallaron principalmente a causa de fenómenos como el caudillismo, las guerras civiles, la corrupción y la ausencia de una cultura política electoral.² Sin embargo, a partir de los

² GONZÁLEZ CASANOVA, 1993.

nuevos enfoques de la historia rural y de la imagen menos simple que han ofrecido acerca del comportamiento político de las sociedades rurales, la mayor parte de los analistas de la vida electoral del ochocientos mexicano sostienen que el voto popular jugó un papel importante en la vida política de los pueblos y que los grupos rurales ejercieron el sufragio con una clara conciencia acerca de su importancia estratégica.³

En este primer acercamiento al tema de las elecciones en los municipios indígenas de Chiapas durante el siglo XIX, se analizan algunos procesos electorales que tuvieron lugar durante los años de 1863 a 1875. En cada uno de los casos es evidente la participación de los indígenas en la elección de autoridades de distintos niveles, por lo que resulta importante preguntarse: ¿qué motivaciones pudieron tener los habitantes de la región para participar en los distintos procesos electorales?, ¿cuáles fueron los beneficios o desventajas que obtuvieron de ello? y ¿cuáles fueron los alcances y los límites que presentó la incipiente democracia electoral en la zona?

Para intentar responder tales interrogantes, en primer lugar se abordará el análisis de la normatividad electoral chiapaneca durante el siglo XIX, con el fin de comprender el funcionamiento del sistema electoral y la forma en que las autoridades locales interpretaron y aplicaron la legislación. Posteriormente se describirán algunas características de la vida social y política de las Tierras Altas de Chiapas, así como la situación de los distritos electorales a los que pertenecían los distintos municipios indígenas. Por último se estudiarán los procesos electorales que tuvieron lugar en algunos municipios durante 1863 y 1873, años en los que el gobierno de Chiapas estuvo a cargo de Juan Ortega y de Pantaleón Domínguez.

LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE CHIAPAS, 1826-1858

Las constituciones y leyes que definieron los procedimientos electorales en Chiapas durante el siglo XIX recuperaron lo previsto en la Constitución Gaditana de 1812 y en la normatividad emitida por los gobiernos liberales y conservadores del centro del país. Respecto a las elecciones

³ *Cfr.* ANNINO, 1995a y REINA, 1994.

municipales, la primera Constitución local, promulgada en 1826, dispuso que todos los pueblos de mil almas e incluso con una población menor debían contar con un ayuntamiento elegido popularmente, y los pueblos y rancherías cuya población fuera escasa debían elegir alcaldes, regidores y síndicos. Los lugares más densamente poblados contarían además con alcaldes auxiliares.⁴

En lo relativo al proceso electoral de las autoridades municipales, los legisladores chiapanecos se remitieron a lo dispuesto por el primer Congreso Constituyente del Estado de Chiapas, que en su decreto número 52 del 30 de noviembre de 1825 estableció el voto popular indirecto para elegir a las autoridades municipales. De acuerdo con el decreto —que recuperó en lo fundamental lo establecido en la Constitución de 1812— los vecinos⁵ de cada municipalidad designarían a electores y éstos a su vez serían los responsables de elegir a los alcaldes, procuradores síndicos y regidores. El primer domingo del mes de diciembre, en un lugar previamente designado, el alcalde del ayuntamiento, junto con algunos ciudadanos, nombraría a un presidente, dos escrutadores y un secretario a pluralidad absoluta de votos. Inmediatamente después, el alcalde debía preguntar si existía soborno, cohecho o violencia para que la elección recayera sobre una persona determinada, y en caso afirmativo los acusados serían privados de voz activa y pasiva. Posteriormente, los ciudadanos con derecho a voto debían presentar en la mesa electoral una lista firmada por ellos mismos o por otros, con el nombre de la persona designada como elector, o bien con palabras diría el nombre del ciudadano elegido para elector. Por último, el presidente, el secretario y los escrutadores contarían los votos y elegirían a los ciudadanos con mayor votación. En caso de empate, la suerte decidiría la elección.

Para la elección de los miembros de los ayuntamientos, el tercer domingo del mes de diciembre, en las respectivas secciones de los municipios, se reunirían los electores presididos por el alcalde de la municipalidad, y nombrarían un secretario y dos escrutadores. Los electores debían

⁴ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 66.

⁵ En la época colonial el término “vecino” se refería a todo varón que demostrara tener una casa o domicilio habitado.

acudir a la mesa electoral y votarían por cada uno de los individuos que compondrían al ayuntamiento, por escrutinio secreto y mediante cédulas. La elección se haría a pluralidad absoluta de votos. De acuerdo con el decreto del 30 de noviembre de 1825, los alcaldes de los ayuntamientos debían renovarse anualmente, mientras que los regidores y síndicos solamente por la mitad. El decreto también ordenaba que ningún ciudadano estaría exento de ocupar los cargos municipales, a menos que presentara una justificación válida ante el prefecto respectivo o, en ausencia de éste, ante el gobernador. Asimismo, en caso de inconformidad, cualquier ciudadano podía pedir la nulidad de las elecciones municipales durante el mismo día de la elección o en los ocho días posteriores a ésta; después de este término no se admitirían quejas ni se podría suspender la posesión de los cargos concejiles electos el día previsto por la ley.⁶

Como han advertido distintos autores,⁷ lo relevante de estos procedimientos es que a diferencia de la época colonial, cuando los cargos de los cabildos españoles eran comprados y ocupados a perpetuidad, en adelante todos los cargos municipales, sin excepción, serían designados mediante el voto popular. De esta forma, los puestos concejiles de los ayuntamientos de las antiguas ciudades españolas dejaron de ser vendibles y controlados por pequeños grupos de poder. En vez de ello, los cargos serían elegidos anualmente por electores seleccionados en asamblea popular por los habitantes con derecho a voto. Asimismo, el hecho de que los “vecinos” —todos los varones que comprobaran tener una casa o domicilio habitado— tuvieran derecho a voto dejaba un amplio margen para la participación de los habitantes de pueblos y ciudades en la designación de sus autoridades.

En el caso de los pueblos indígenas, la nueva legislación solamente confirmó una práctica que era común entre sus habitantes durante la época colonial: la elección anual de las autoridades de sus cabildos. Existen evidencias documentales acerca de las elecciones que se realizaban anualmente en los cabildos indios de la antigua provincia de Chiapas. Sin embargo, no se cuenta con documentos que den cuenta de los procedi-

⁶ *Colección*, 1825, pp. 82-86.

⁷ Véanse entre otros a ANNINO, 1995b; MALLON, 2003; TELLA, 1994; GUARDINO, 2009; REINA, 1994.

mientos que se empleaban.⁸ Como en otras regiones, es de suponerse que no existían reglas fijas acerca de quién tenía derecho a votar o quién podía ocupar un puesto, y que las elecciones podían ser abiertas a la participación de todos los habitantes o bien restringidas. En todo caso, los indios principales y los “pasados” tenían un peso decisivo en las elecciones, pues éstos definían en última instancia los “usos y costumbres”.⁹

A partir de la publicación de la Constitución de 1826 los habitantes de los diferentes pueblos y ciudades del estado debieron comenzar a adoptar el nuevo sistema electoral. Incluso en aquellos años en que se intentaron suprimir las corporaciones municipales. En 1838, por ejemplo, en concordancia con la Constitución centralista promulgada en 1837 en la capital del país, la facción conservadora que controló el poder político del estado ordenó la supresión de todos los ayuntamientos, con excepción de los que se encontraban establecidos en la ciudad de San Cristóbal, sede de los poderes políticos de la entidad, y los existentes en Comitán, San Bartolomé y Chamula. Dichos ayuntamientos estarían conformados por dos alcaldes, ocho regidores y un síndico. Por su parte, Tuxtla, el principal bastión de los políticos de tendencia liberal, así como el resto de los pueblos de la entidad contarían solamente con un juez de paz.¹⁰ Sin embargo, el gobernador del estado solicitó a las autoridades del centro del país que se respetaran los ayuntamientos que se habían establecido en la república federal, con el fin de evitar la dispersión de la población rural y la consecuente dificultad del cobro de las contribuciones. El funcionario argumentó también que los pueblos no respetarían otra autoridad diferente a la que ellos acostumbraban elegir popularmente para los cargos de las corporaciones municipales, en las cuales también participaban los ancianos o indios principales. Como resultado de la petición, el 20 de agosto de 1838 se ordenó al gobernador de Chiapas que se mantuvieran los ayuntamientos “conformándose con la costumbre, y sin perjuicio de los jueces de paz constitucionales”.¹¹

⁸ LENKERSDORF, 2001.

⁹ DUCEY, 2007.

¹⁰ RUIZ ABREU, 1994, t. II, p. 147.

¹¹ Archivo Histórico del Estado de Chiapas (en adelante AHCH), Manuscritos, t. 33, f. 52, 1838.

Posteriormente, en 1852 el gobernador Nicolás Maldonado puso en marcha un decreto emitido por el gobierno de México que ordenó la supresión de todos los ayuntamientos, con excepción de los de la capital y las prefecturas. El resto de los pueblos del estado quedaron a cargo de prefectos y jefes políticos.¹² Fue hasta 1857 cuando el gobierno encabezado por el liberal Ángel Albino Corzo ordenó la restitución de todos los ayuntamientos de los pueblos y ciudades del estado. La vocación federalista de Corzo hizo que en ese mismo año se concediera a los ayuntamientos la facultad de nombrar a los jefes políticos, tal como lo había establecido la Constitución de 1826, pero la necesidad de garantizar la estabilidad política provocó que poco tiempo después ordenara que los jefes políticos fueran designados directamente por el gobernador del estado.¹³

Con la finalidad de normar los procesos electorales de los ayuntamientos que se reinstalaron en 1857, el gobierno de Corzo promulgó la Ley Electoral del 22 febrero de 1858, la cual rigió los procesos electorales municipales durante el resto del siglo XIX y la primera década del XX. Esta nueva Ley Electoral retomó algunos aspectos de la legislación emitida por el Congreso Constituyente de 1825, así como algunos elementos de las leyes que promulgaron gobiernos de tendencia conservadora durante la primera mitad del siglo XIX. Tal como lo había previsto el Primer Congreso Constituyente del estado de 1825, las elecciones municipales, estatales y federales continuaron siendo indirectas, a pesar de los debates que existían sobre el sufragio universal, por lo que las autoridades en todos los niveles serían designadas mediante electores, nombrados a su vez por los habitantes con derecho a voto de pueblos y ciudades.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley Electoral, quince días antes de la elección de los electores, los ayuntamientos debían dividir sus respectivas localidades en secciones de 251 a 500 habitantes de cualquier edad y sexo. Las localidades que no reunieran dicha cantidad de habitantes, recibirían instrucciones del jefe político para que acudieran a la sección más inmediata con el fin de nombrar a su elector. Posteriormente, el ayuntamiento enviaría a cada sección un comisionado que se encargaría de empadronar

¹² ORTIZ HERRERA, 2003, pp. 199-200.

¹³ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 136.

a los ciudadanos que tuvieran derecho a votar y les expediría una boleta o credencial. La boleta debía estar en poder de los votantes por lo menos tres días antes de que se verificara la elección. Asimismo, ocho días antes de la elección de los electores, los empadronadores colocarían las listas en lugares públicos de cada sección para que los habitantes que no se hubieran registrado pudieran incluirse en ella. De acuerdo con el artículo 8º de la Ley Electoral, sólo los varones casados mayores de 18 años o solteros mayores de 21 y con un trabajo honesto tenían derecho a votar.¹⁴

Para ser electores se requería que los individuos estuvieran en ejercicio de sus derechos ciudadanos, que residieran en la sección que los proponía como electores, que no fueran miembros de la Iglesia ni ejercieran algún cargo político dentro de su sección. Para conformar la mesa electoral, el día de la votación debían reunirse, a las nueve de la mañana, en un lugar público y bajo la presidencia de un vecino comisionado por el ayuntamiento, al menos siete ciudadanos. Éstos nombrarían a un presidente, dos escrutadores y dos secretarios. Para dar inicio a la votación, el presidente debía preguntar si existía alguna queja sobre cohecho, soborno o actos de violencia para que la elección recayera sobre un ciudadano en particular. En caso afirmativo, los acusados quedarían privados de su derecho a voto. Los miembros de tropa permanente y de milicia activa votarían como simples ciudadanos en su respectiva sección.¹⁵

Conformada la mesa, los ciudadanos entregarían al presidente sus respectivas boletas y éste verificaría si el nombre que aparecía en ellas era realmente el ciudadano que sus portadores habían designado para elector de su sección. Enseguida, uno de los escrutadores pondría la boleta en la urna y el otro iría elaborando el padrón de los votantes, anotando en la línea de cada nombre si votó o no votó. Después de concluir el padrón, se contarían las boletas y se leerían en voz alta los nombres de los electores, mientras que los escrutadores harían el conteo de los votos para elaborar las listas de escrutinio. Finalmente, el presidente pronunciaría en voz alta el nombre del elector ganador por haber obtenido el mayor número de sufragios. En caso de que los siete ciudadanos que debían reunirse para instalar la mesa no acu-

¹⁴ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 291.

¹⁵ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 292.

dieran después del medio día, el comisionado enviado por el ayuntamiento invitaría a los vecinos de la sección más próxima para reunirse e iniciar el proceso de elección. En caso de no lograr concretar la reunión a las tres de la tarde, el comisionado debía hacerlo constar por escrito y devolvería el padrón y los papeles respectivos.¹⁶

Una vez designados los electores, podía procederse a la elección de los alcaldes y miembros del ayuntamiento. De acuerdo con la Ley Electoral, después de concluida la elección, se elaboraría una acta del nombramiento del alcalde; una copia se turnaría al gobernador y otra al Tribunal de Justicia. En cuanto al acta de elección de los munícipes, debían también elaborarse dos copias, una para el jefe político respectivo y otra para el gobernador del estado. Los alcaldes debían ser removidos anualmente en su totalidad y el resto de los munícipes por la mitad. También se dispuso que ningún ciudadano estuviera exento de cumplir el cargo recibido, a menos que presentara una justificación válida ante el jefe político o ante el gobernador.

Como vemos, la nueva Ley Electoral coincidía en lo fundamental con la normatividad establecida por el Primer Congreso Constituyente de Chiapas, principalmente en lo relacionado con el voto popular indirecto y con los procedimientos para la instalación de las mesas electorales y su funcionamiento, además de los periodos que debían cumplir los distintos cargos concejiles. Sin embargo difería en un aspecto muy importante: la nulidad de las elecciones. En efecto, a diferencia de la legislación de 1825, la Ley Electoral de 1858 consideraba como improcedente cualquier intento de anulación de las elecciones municipales, por lo que una vez electos los individuos del ayuntamiento debían entrar en funciones el día señalado por la Ley.¹⁷ En ese sentido, si bien el cambio en la normatividad impedía que determinados grupos de interés interfirieran en los resultados electorales, la Ley Electoral de 1858 dejaba abierto el camino a la ilegalidad al no tomar en cuenta factores legítimos para anular un proceso electoral, como, por ejemplo, la falta de requisitos legales de los ciudadanos electos, o bien el cohecho, soborno o violencia por parte de las fuerzas armadas para imponer a determinadas autoridades, o bien errores

¹⁶ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 292.

¹⁷ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 296.

o fraude en el conteo de los votos. En la práctica, sin embargo, ese mismo año, diversas autoridades aprobaron varios casos de nulidad de elecciones municipales, y posteriormente, en 1874, los congresistas facultaron al ejecutivo para que los puestos que quedaran vacantes por nulidad de la elección fueran ocupados por individuos que en años anteriores hubieran mostrado imparcialidad en los actos electorales. Las vacantes serían ocupadas solamente el tiempo en el que se organizaba una nueva elección.¹⁸

La decisión que tomaron los congresistas de aceptar la nulidad de las elecciones locales representó, sin duda, un avance para la democracia electoral. Sin embargo, la Ley Electoral del 22 de febrero de 1858 presentaba enormes dificultades que obstaculizaban el proceso democrático. Una de los más importantes era la restricción del voto a los varones casados mayores de 18 años y solteros mayores de 21 años y el hecho de que las mujeres y la gente que carecía de un modo “honesto de vivir” no tenían derecho a votar. La consecuencia de ello era que amplios sectores de la población estaban excluidos del sistema electoral. Asimismo existía un fuerte peso del aparato estatal en el proceso electivo: las autoridades locales organizaban las elecciones, el alcalde y en su momento el presidente municipal y no los ciudadanos eran quienes presidían la mesa electoral, y las elecciones eran validadas por el jefe político. Por otra parte, el hecho de que el voto era indirecto establecía límites importantes a la representatividad, pues los electores eran presa fácil de la coacción y amenazas por parte de las facciones políticas. Finalmente, la libertad de expresión se veía seriamente constreñida en la medida en que el voto no era secreto.

Pese a todas sus imperfecciones, la legislación electoral del siglo XIX sentó las bases del sistema democrático electoral en la entidad y sus postulados fueron ampliamente conocidos por las autoridades municipales. En el caso de los pueblos de las Tierras Altas, las actas de las elecciones hacían constantes referencias a la Ley Electoral de 1858 y a los procedimientos señalados en ella. De esta manera, y a pesar de que la Constitución de 1826 estableció que los ayuntamientos no podían tener participación política y que debían realizar exclusivamente tareas administrativas, los procesos electorales para designar a las autoridades municipales, estatales

¹⁸ RUIZ ABREU, 1994, t. III, p. 211.

y federales convirtieron a los ayuntamientos en la fuente de legitimidad de las autoridades políticas del país en todos los niveles. Asimismo, como veremos más adelante, en regiones indígenas como las Tierras Altas de Chiapas, las elecciones jugaron un papel importante en la negociación de las élites indígenas con las facciones políticas del momento, principalmente con los políticos liberales, que entre 1858 y 1875 lograron controlar el poder del estado casi de manera ininterrumpida.

En cuanto a las elecciones de diputados y del gobernador del estado, la Ley Electoral de 1858¹⁹ estableció procedimientos similares a los de las elecciones municipales. Los electores debían reunirse en las cabeceras de los departamentos para emitir su voto, pero en este caso la organización de las elecciones estatales y federales estaría a cargo de juntas primarias y colegios electorales establecidos en cada uno de los departamentos.

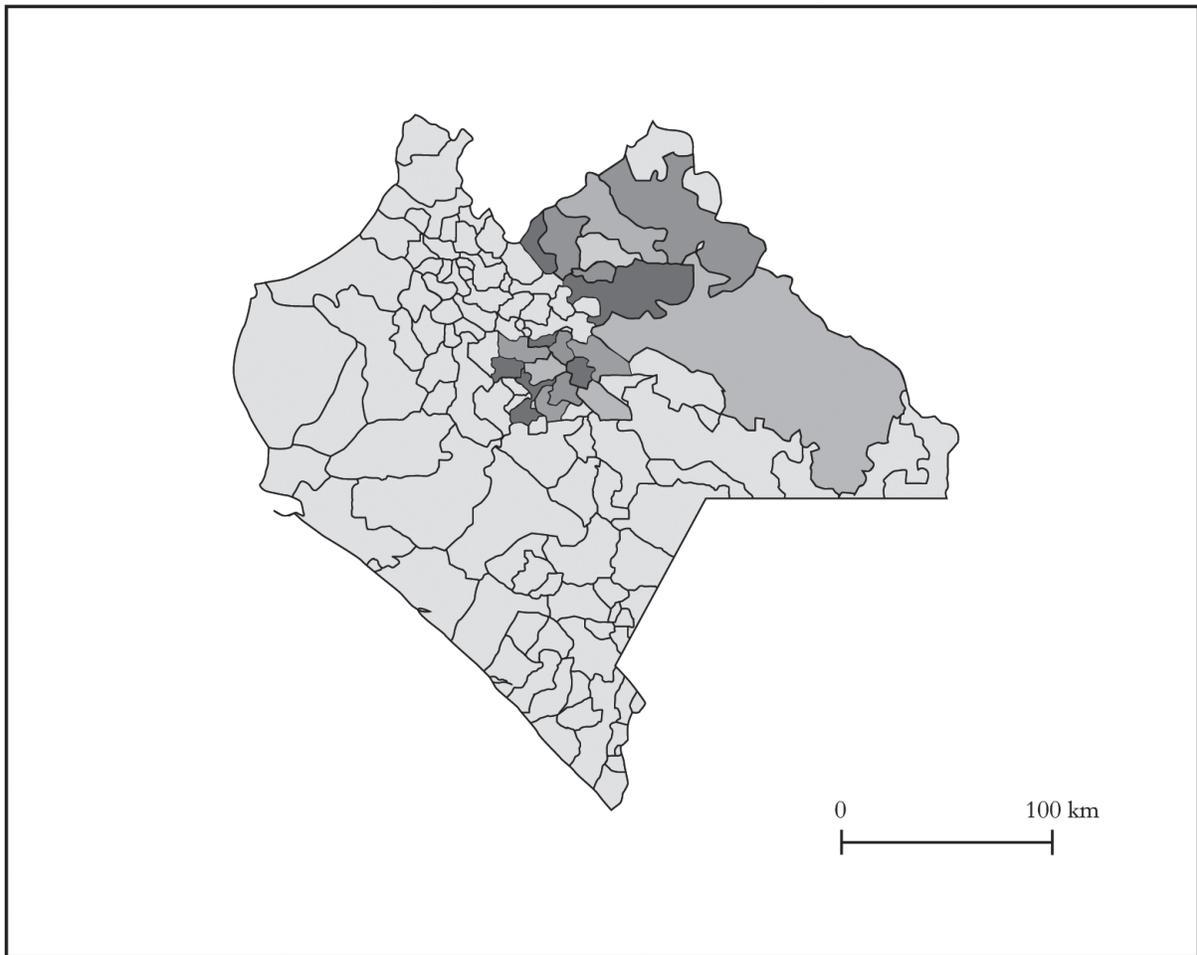
LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LAS TIERRAS ALTAS

La región de las Tierras Altas de Chiapas está situada en una zona montañosa que limita al sur con el declive de la Depresión Central, al norte con la franja fronteriza de Tabasco, al oeste con las serranías de la Selva Lacandona, y al este con la Meseta de Ixtapa. Debido a sus características geográficas, la mayor parte de los pueblos de la zona se encontraban poco comunicados, excepto Ocosingo y Comitán cuyos valles se enlazaban con las Tierras Altas y también con la Depresión Central.

La mayor parte de las tierras de la región son pedregosas y por tanto poco propicias para la agricultura. Esa circunstancia, aunada a las dificultades de comunicación, propició que la región se poblara de forma tardía y que tuviera un desarrollo marginal. El único centro de población importante durante la Colonia y buena parte del siglo XIX fue la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, sede de los poderes políticos de la antigua provincia de Chiapas y posteriormente del estado de Chiapas.

¹⁹ AHCH, Fondo Documental Fernando Castañón Gamboa, Impresos y manuscritos, Libro 17, Decreto del 9 de junio de 1860.

MAPA 1 REGIÓN TIERRAS ALTAS DE CHIAPAS



DIBUJO: Manuel Cunjamá.
FUENTE: VIQUEIRA, 2005.

Las condiciones poco favorables para el establecimiento de empresas agroganaderas y el desarrollo de actividades comerciales en la región, condujeron a las elites económicas y políticas que se establecieron en San Cristóbal de Las Casas a depender casi exclusivamente del trabajo de la población nativa. En la época colonial, por ejemplo, el grupo de españoles que habitaba la ciudad se benefició ampliamente del tributo de los pobladores de la región, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVII, cuando los colonizadores comenzaron a cobrar el tributo en dinero y no en especie. Esta circunstancia obligó a los indígenas a trabajar en las propiedades de regiones más productivas y obtener el numerario que requerían para tributar. A la presión sobre la vida económica de los indígenas que significó el cambio en la forma de tributar, se sumaron una serie de persecuciones que la Iglesia católica realizó por idolatrías a principios del siglo XVIII y ello dio lugar a la Rebelión Tzeltal de 1712, el levantamiento indígena más importante de la provincia de Chiapas durante esos años. La rebelión fue sofocada de manera violenta y los indios obtuvieron solamente algunas ventajas, la principal de ellas fueron las Ordenanzas de 1719 que decretaron pagar la misma cantidad de dinero del tributo todos los años.²⁰

Posteriormente, en el siglo XIX, las facciones que controlaron el poder político del estado, y que se establecieron en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, sede de los poderes políticos, obtuvieron también importantes ventajas de la población nativa de la región. El principal beneficio fueron las contribuciones que los distintos gobiernos de esos años impusieron a la población, particularmente el impuesto de capitación que tenían que pagar todos los varones de 18 a 60 años. Otro medio por el cual las élites de San Cristóbal se beneficiaron de los indígenas de la zona fueron los ingresos que obtenían mediante el enganche, sistema por el cual la población de la zona era forzada a incorporarse al trabajo de las fincas cafetaleras del Soconusco.

Las presiones que los indígenas de la región enfrentaron sobre su vida económica a lo largo del siglo XIX, derivaron en la Rebelión del Pajarito o Levantamiento Chamula de 1911. La revuelta fue encabezada por un grupo de terratenientes de las Tierras Altas y la participación de los indí-

²⁰ ORTIZ HERRERA, 2003, pp. 29-65.

genas obedeció a la esperanza de obtener algunas ventajas económicas, principalmente tierras. En esta ocasión, la revuelta también fue sofocada violentamente, pero a diferencia de la rebelión anterior, los indígenas no obtuvieron ningún beneficio y sus condiciones de vida no mejoraron.

No obstante, en lo que respecta a su vida religiosa, los indios de las Tierras Altas lograron importantes ventajas. Desde las primeras décadas del siglo XIX, aprovecharon la inestabilidad política y el clima anticlerical que se vivía en el estado para poner en marcha una verdadera campaña de hostigamiento en contra de los curas de la región, con la finalidad de establecer límites a la influencia de la Iglesia católica sobre su vida social y religiosa. La negativa a pagar las contribuciones parroquiales, el rechazo a acudir a las misas y demás servicios religiosos, la denuncia constante de los curas ante las autoridades civiles y religiosas argumentando su mala conducta, y la muerte de algunos curas fueron algunas de las acciones que los nativos realizaron. El resultado de la campaña de hostigamiento fue que para finales del siglo XIX, buena parte de los curas de la región habían renunciado a las parroquias y los indios ejercían el control sobre su vida social y religiosa.

En la contienda en contra de los representantes de la Iglesia católica, los habitantes de los municipios indígenas de la región pusieron en práctica una estrategia inédita: la alianza con los políticos liberales, quienes en su afán de establecer límites a la influencia que ejercía la Iglesia católica sobre la población y debilitar el poder económico que sus representantes habían acumulado, se adhirieron al discurso anticlerical de los liberales del país y no dudaron en apoyar las acciones de los indios. Además de atender las denuncias en contra de los párrocos y sancionarlos, los políticos liberales concedieron a los ayuntamientos indios atribuciones como la del cobro de las obenciones parroquiales durante ciertos años.²¹ Esta alianza entre la población nativa de las Tierras Altas y la facción de tendencia liberal resultó determinante para la vida política de los pueblos de la región y para los procesos electorales que tuvieron lugar en esos años.

De acuerdo con las quejas en contra de los curas que los indígenas de la región dirigieron a distintas autoridades durante buena parte del siglo XIX, y con los informes parroquiales de los propios clérigos, los ayuntamientos

²¹ ORTIZ HERRERA, 2003, pp. 111-192.

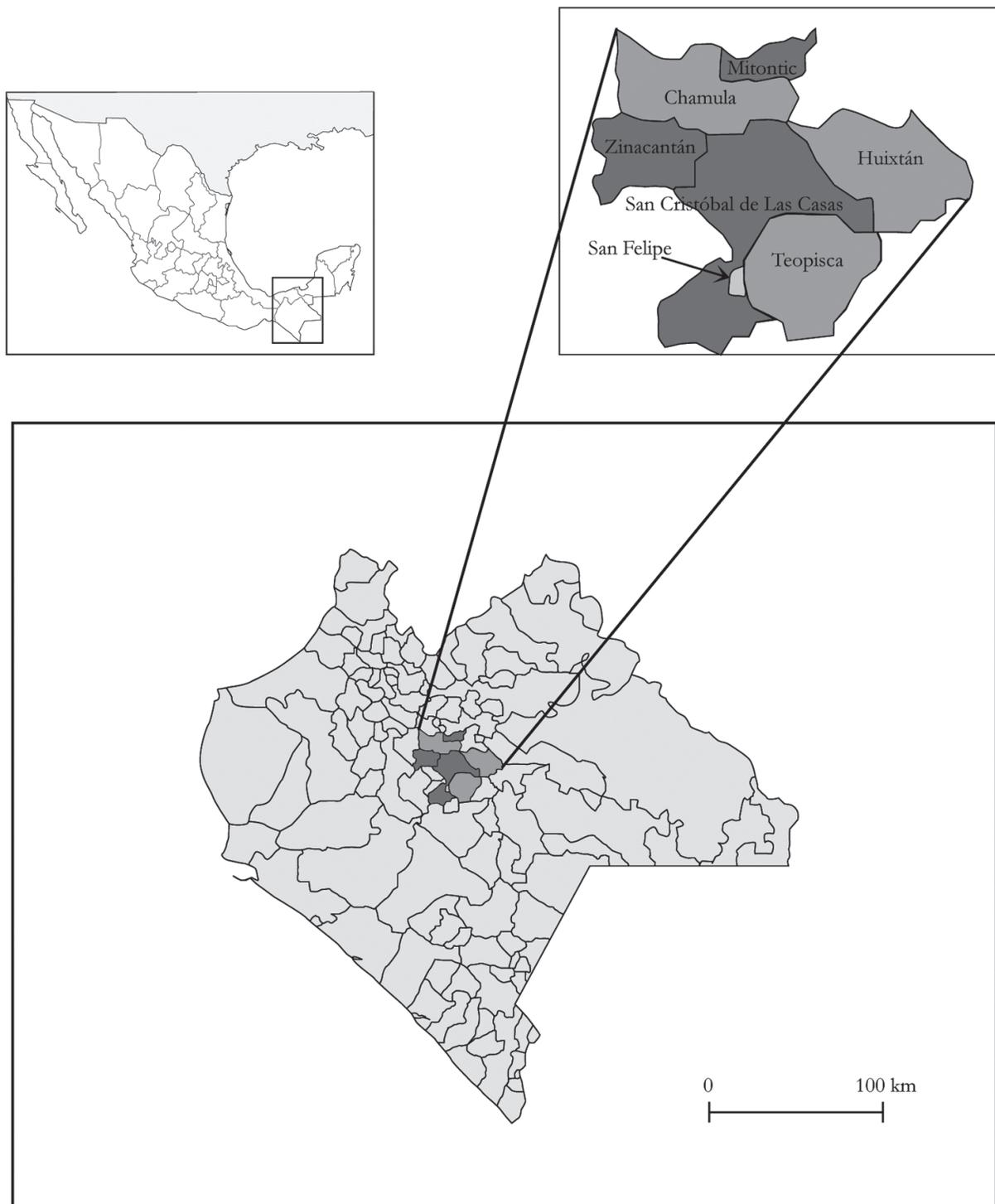
constitucionales de los pueblos de la zona estaban en su totalidad en manos de los indígenas. Según el informe de un párroco, durante las primeras décadas del siglo XIX, los integrantes de los ayuntamientos eran todos indígenas y se habían declarado “ciudadanos libres”, aunque realizaban la selección de las autoridades sin observar los procedimientos establecidos por la Constitución. Otros testimonios de esos años refieren que en los pueblos de Teopisca, Amatenango, Chamula, San Andrés, Santiago, Santa María, Magdalena, Santa Martha, San Pablo y San Miguel, los cargos de las corporaciones edilicias estaban ocupados por indígenas y de entre ellos solamente el escribano y el secretario sabían leer y escribir y en consecuencia entendían algo de las leyes. La única guía para realizar sus funciones era la costumbre: “[...] no conocen otra norma de sus operaciones que las que les suministran sus envejecidas costumbres —decía un clérigo—, las que no tienen otro origen que la rusticidad e ignorancia original de los naturales que como éstos no poseen otro idioma más que el nativo”.²²

Por otra parte, es muy posible que en esos años los antiguos cabildos coloniales de la región hayan coexistido con los ayuntamientos constitucionales y que ambas instancias formaran parte de un solo cuerpo de autoridad. Así se infiere de las quejas y denuncias que dirigían los indígenas en contra de los párrocos, que generalmente eran firmadas por los alcaldes, regidores y síndicos del ayuntamiento constitucional y también por los indios principales, es decir, las autoridades tradicionales de los pueblos.²³ De ahí que los curas argumentaran que “la costumbre” era la única guía que observaban los munícipes para realizar sus funciones, costumbre que poco a poco fue adoptando las normas y procedimientos de las constituciones que se emitieron en el estado en el siglo XIX. En ese sentido, la única influencia externa en los ayuntamientos indígenas eran los maestros. Estos funcionarios del Estado comenzaron a establecerse en la región desde la primera mitad del siglo XIX y como tales se convirtieron en promotores de los ideales de la facción liberal del país. Su papel en la politización de los indígenas a favor de la causa liberal debió jugar un papel importante en las decisiones electorales de los indígenas de la región.

²² ORTIZ HERRERA, 2003, pp.195-196.

²³ ORTIZ HERRERA, 2003, pp. 122-123.

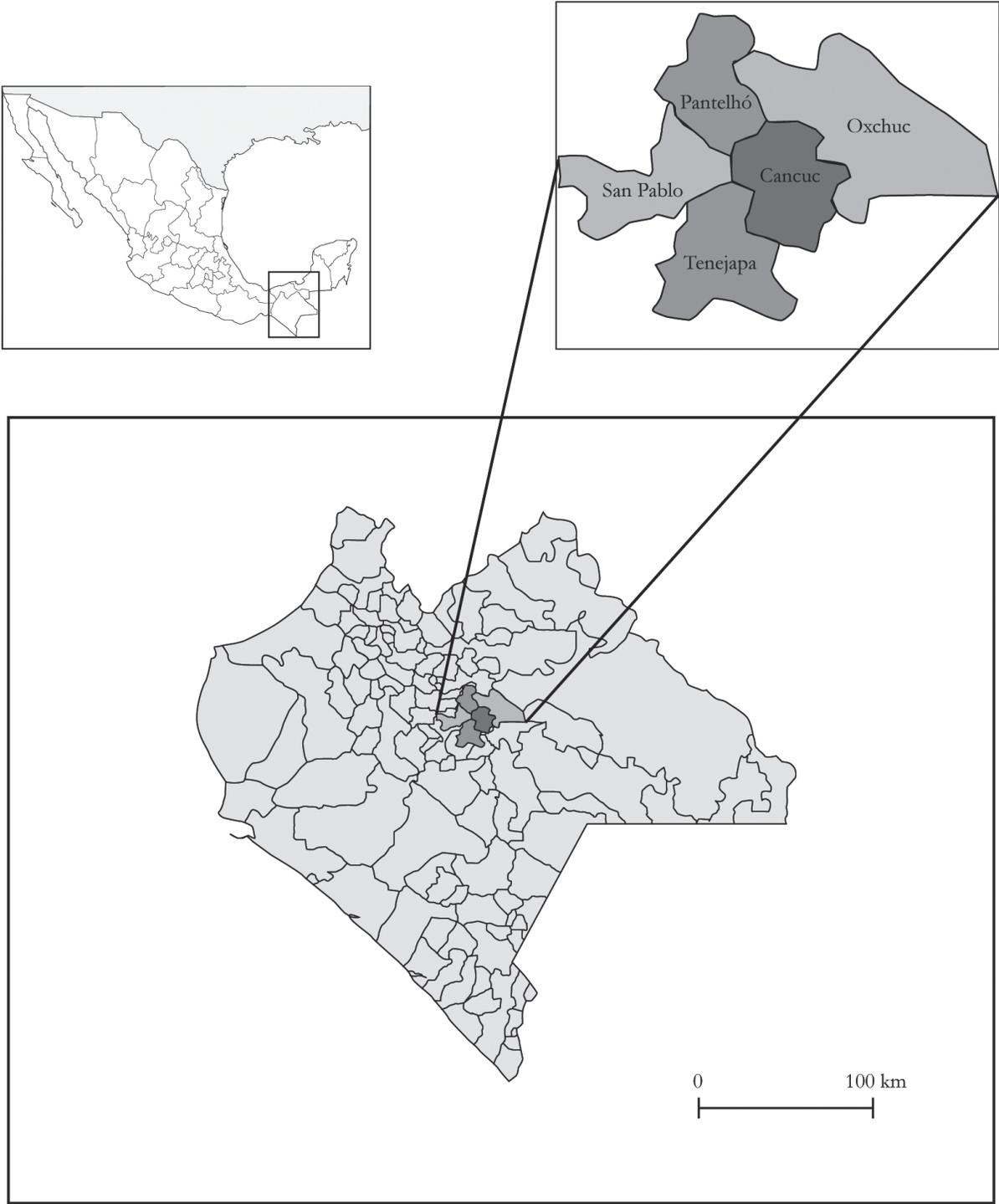
MAPA 2
REGIÓN TIERRAS ALTAS DE CHIAPAS. PRIMER DISTRITO ELECTORAL, 1857



DIBUJO: Manuel Cunjamá.

FUENTE: VIQUEIRA, 2005.

MAPA 3
REGIÓN TIERRAS ALTAS DE CHIAPAS.
SÉPTIMO DISTRITO ELECTORAL, 1857



DIBUJO: Manuel Cunjamá.
FUENTE: VIQUEIRA, 2005.

En 1857 los pueblos situados en las Tierras Altas de Chiapas pertenecían a distintos distritos electorales. Cada distrito electoral agrupaba a pueblos que compartían una misma lengua. Los pueblos de Chamula, San Felipe, Zinacantán, San Miguel, Huistán, Teopisca y San Cristóbal de Las Casas —que con excepción de estos dos últimos estaban habitados por hablantes tzotziles— formaban parte del primer distrito electoral. Los pueblos tzeltales de Cancuc, Oxchuc, Santa Catarina Pantelhó, San Pablo y Tenejapa conformaban el séptimo distrito electoral; y los pueblos de Palenque, Yajalón, Bachajón, Chilón, Moyos, Hauquitepec, Sitalá y Sabanilla —de origen chol— pertenecían al octavo distrito electoral.²⁴

ELECCIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TENEJAPA Y SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, 1863 Y 1867: DE JUAN ORTEGA A LOS INICIOS DEL GOBIERNO DE PANTALEÓN DOMÍNGUEZ

En este apartado analizo algunos de los procesos realizados entre 1863 y 1867 en distintos municipios de las Tierras Altas. El estudio inicia en 1863 porque antes de ese año, además de las disputas por el poder entre las diversas facciones, sobrevino la destrucción de los acervos contenidos en los archivos municipal y estatal de San Cristóbal de Las Casas. A mediados de ese mismo año, cuando las condiciones políticas lo permitieron, las autoridades comenzaron a organizar la documentación oficial de los dos niveles de gobierno, y ésta es la que se conserva en la actualidad. El análisis concluye en el año de 1867, cuando se confirma en la gubernatura del estado a Pantaleón Domínguez e inicia un periodo de estabilidad política que imprimió nuevas particularidades a los procesos electorales.

Desde su incorporación a México en 1826 y hasta antes del Porfiriato, Chiapas, al igual que el resto del país, vivió una etapa de enfrentamientos continuos entre facciones que se disputaron los recursos y el poder político de la entidad. En esos años, las asonadas militares se constituyeron en el principal medio para obtener el poder, por lo que los procesos electorales seguramente ocuparon un papel secundario y se convirtieron en instru-

²⁴ TRENS, 1999, p. 540.

mentos para legitimar a las autoridades que se imponían mediante la fuerza armada. Algunos de los levantamientos más importantes en esos años fueron los encabezados por Manuel Parada y Francisco Beltrán en 1849; Matías Castellanos en 1851; Carlos Zebadúa y Ponciano Solórzano en 1853; Juan Ortega en 1855; José María Chascón en 1856, y Antero Ballinas y José Clemente Francisco Robles en 1858.²⁵ Posteriormente, en 1863, Juan Ortega, un general de tendencia conservadora procedente de Guatemala, encabezó una nueva sublevación y logró controlar el poder político del estado. Ortega estableció un gobierno imperialista en San Cristóbal de Las Casas, en adhesión al gobierno imperialista del centro del país.

Precisamente en ese año, el presidente municipal de San Cristóbal de Las Casas se vio obligado a presentar su renuncia, por lo que los municipales tuvieron que convocar a la elección de un nuevo funcionario.²⁶ El resto de los cargos no fueron nombrados debido a la fragilidad política del gobierno de Ortega y a un levantamiento armado que encabezó la facción contraria para derrocarlo. Un año después, a finales de 1864, la inestabilidad política del momento fue aprovechada por Porfirio Díaz para declarar a Chiapas en estado de guerra y nombrar como gobernador a Pantaleón Domínguez, un político de tendencia liberal que había ocupado el puesto de comandante de la región sureste.²⁷ Domínguez asumió la gubernatura a principios de 1865, y dos años más tarde, en 1867, con el triunfo de Díaz en el centro del país, el Congreso del estado convocó a elecciones generales y locales. Como presidente de la república resultó electo Benito Juárez y como gobernador de Chiapas Pantaleón Domínguez, quien gobernó el estado hasta 1875, en buena medida gracias a su política conciliadora y a las prerrogativas que concedió a los políticos conservadores.²⁸

Entre 1863 y 1867, antes de que Pantaleón Domínguez asumiera de manera definitiva la gubernatura del estado, los procesos electorales en los municipios de las Tierras Altas se organizaron con cierta regularidad, con excepción del año de 1864, en el que solamente se llevaron a cabo

²⁵ TRENS, 1942, pp. 609-623.

²⁶ Archivo Histórico de San Cristóbal de Las Casas (en adelante AHSCLC), Secretaría Municipal, exp. s. núm., 19 de julio de 1863.

²⁷ BENJAMIN LOUIS, 1990, p. 47.

²⁸ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. s. núm., 19 de julio de 1863.

elecciones primarias para diputados federales y algunas para miembros de ayuntamientos. Posteriormente, tanto en la ciudad de San Cristóbal como en distintos municipios indígenas se realizaron elecciones de presidentes municipales e integrantes de ayuntamientos, además de elecciones de funcionarios federales y estatales.

Como se mencionó con anterioridad, los procesos electorales formaban parte de la cultura política de los pueblos indígenas desde la época colonial, por lo que no es de extrañar que durante el siglo XIX, además de conocer los procedimientos electorales, sus habitantes participaban con cierta asiduidad en los comicios. Un ejemplo de ello fue la participación de indígenas tzeltales de Tenejapa en las elecciones para diputados federales que se organizaron en 1864.²⁹ El día 23 de junio de ese año se instalaron mesas electorales en las diferentes secciones que se organizaron en el pueblo para nombrar electores. De acuerdo con las boletas de la sección tercera —las únicas que por desgracia se conservan— el total de ciudadanos que acudieron a votar fue de 32. En el caso de que un número similar hubiera participado en las otras secciones —entre 20 y 25— y considerando que la población total del municipio ascendía aproximadamente a 5 000 habitantes, resulta que la cantidad de jefes de familia que acudió a la votación fue significativa.

Por otra parte también es revelador que el resultado del proceso electoral de Tenejapa resultó por mayoría de sufragios y no por unanimidad, lo que indica la existencia de cierta competencia electoral al interior de los municipios indígenas en ese año. De acuerdo con las boletas electorales, los indígenas votaron por cinco diferentes candidatos: Diego Jirón, Nicolás Gómez, Antonio Jirón, Manuel Luna y Sebastián Encinos, de los cuales éste último obtuvo 16 votos y el resto de los candidatos recibieron entre tres y cinco sufragios. En los procesos electorales posteriores esa situación se modificó y la mayoría de las votaciones, como veremos a continuación, comenzaron a presentar resultados por unanimidad y no por mayoría de votos.

Un ejemplo de ello fueron las elecciones de cargos municipales en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas en el año de 1865.³⁰ En el

²⁹ AHSCLC, Jefatura Política, exp. s. núm., 35 fs., 1864.

³⁰ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 21, 13 fs., 1865.

primer mes del año, el Ayuntamiento nombró a dos nuevos regidores: el regidor segundo y el regidor duodécimo. Posteriormente, en el mes de marzo, los munícipes eligieron a un nuevo alcalde segundo suplente y en abril a un alcalde cuarto suplente. También se realizó la elección del regidor undécimo y en el mes de julio se eligió a un nuevo síndico segundo. Finalmente, en septiembre, fueron electos el regidor noveno y el síndico primero. En la mayoría de los casos, los distintos cargos fueron ocupados por candidatos únicos y el resultado de la elección fue por unanimidad. Sólo en algunos comicios la votación resultó por mayoría de sufragios, pero la ventaja del ganador sobre el resto de los candidatos fue muy notoria. Así ocurrió con el nombramiento del regidor segundo, Eustaquio Domínguez, quien obtuvo 10 votos, mientras que su contrincante consiguió solamente un voto.

Las renunciaciones de cargos concejiles a lo largo del año se debían sobre todo a las presiones que enfrentaban los ediles. Además de no percibir sueldo alguno, debían cumplir con múltiples atribuciones, y enfrentaban también la hostilidad de los jefes políticos, quienes frecuentemente reportaban su comportamiento a la Secretaría de Gobierno. Incluso, en la década de 1880, Flavio A. Paniagua, el redactor del semanario *El Pueblo Libre*, se pronunció porque los miembros de los ayuntamientos que rechazaran desempeñar su cargo recibieran una sanción de mayor peso que la suspensión de sus derechos políticos, pues no solamente burlaban la “elección popular”, sino también el “principio de autoridad”.³¹ En Chiapas, refería el mismo diario, no transcurría un mes “sin que de algún departamento no se envíe copia de alguna acta en que conste que algún alcalde, presidente municipal, regidor, síndico, jefe de cuartel o de manzana no prestó la protesta de ley”.³²

En 1867 se organizaron también elecciones de regidores, alcaldes y síndicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas que renunciaron a sus cargos concejiles.³³ Durante los primeros meses del año se renovaron regidores, alcaldes y síndicos. En algunos casos, las renunciaciones de los

³¹ *El Pueblo Libre*, 21 abril de 1880.

³² *El Criterio Público*, 1 de enero de 1883.

³³ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 28, 15 fs., 1867.

funcionarios se debían a su designación para ocupar cargos en distintas dependencias, tal como sucedió con el alcalde primero suplente, Vicente Antonio Coello, quien asumió el puesto de juez de primera instancia del ramo criminal. Como en las elecciones anteriores, algunos de esos nombramientos se obtuvieron por unanimidad y otros por mayoría de votos.³⁴

En diciembre de ese año, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas organizó las elecciones para los cargos concejiles que entrarían en funciones en el siguiente año. Para entonces, las fuerzas de Benito Juárez habían triunfado definitivamente y en adelante, como en el resto del país, los conflictos que se desarrollaron en la entidad fueron entre las propias facciones liberales. En cuanto a las elecciones, la estabilidad política permitió organizarlas de mejor manera, al mismo tiempo que comenzaron a presentar un consenso a favor precisamente de los políticos liberales.

CONSENSOS, REELECCIONES Y NEGOCIACIÓN POLÍTICA: ELECCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES EN LAS TIERRAS ALTAS DURANTE EL GOBIERNO DE PANTALEÓN DOMÍNGUEZ, 1868-1873

Pantaleón Domínguez fue electo gobernador del estado a finales de 1867 y en diciembre de ese año el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas convocó a elecciones para nombrar a los concejiles que entrarían en funciones en 1868. A partir de entonces la estabilidad política que comenzó a experimentar el estado permitió que las elecciones municipales se organizaran de manera más ordenada. En esa ocasión, además de nombrar a un nuevo presidente municipal, se convocaron a elecciones de alcaldes propietarios y suplentes, así como regidores. De acuerdo con las listas de escrutinio que se conservan de esas elecciones, los funcionarios ganadores obtuvieron sus cargos por mayoría absoluta de votos.³⁵ Posteriormente, en el mes de enero de 1868 ocuparon sus cargos los nuevos miembros del Ayuntamiento, pero además se nombraron jefes de cuarteles propietarios de las secciones del Centro, las Mercedes, El Cerrillo, Mexicanos, Guadalupe y Santa Lucía. Además se designó al juez rural del ejido Pedernal

³⁴ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 28, 15 fs., 1867.

³⁵ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 28, 15 fs., 1867.

y a los alcaldes primero y segundo auxiliares del barrio de Cuxtitalli. Un hecho notorio en ese año fue el rechazo que expresó el jefe político de la zona por los nombramientos de los alcaldes primero propietario y cuarto suplente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas. El argumento del funcionario fue que los alcaldes habían desempeñado distintos cargos durante el gobierno “intervencionista” de Juan Ortega, lo que a todas luces atentaba contra cualquier práctica democrática.³⁶

En el año de 1869 tuvieron lugar una serie de enfrentamientos entre pueblos indígenas de la región y políticos de San Cristóbal de Las Casas que impidieron que las elecciones en los distintos distritos electorales se llevaran a cabo con normalidad. Sin embargo, para 1870, una vez que la tranquilidad volvió a la zona, las elecciones municipales comenzaron a realizarse de forma habitual. En los primeros meses del año, por ejemplo, los alcaldes y regidores que concluyeron su periodo renunciaron y fueron sustituidos por nuevos funcionarios.³⁷ Asimismo, en el último mes del año, el Ayuntamiento convocó a la elección del presidente municipal y demás cargos concejiles que entrarían en vigor en 1871.³⁸

En ese año, 1869, en los diferentes municipios de las Tierras Altas, además de las elecciones municipales, se eligieron a funcionarios estatales y federales. En el ámbito nacional, Benito Juárez buscó reelegirse como presidente de la república —a pesar de las críticas que recibía por pretender prolongarse tanto tiempo en el poder—, mientras que en Chiapas, el gobernador liberal Pantaleón Domínguez buscó también su reelección. La legitimidad política que esos procesos electorales significaron para los políticos liberales, hizo que ambas elecciones adquirieran especial importancia. Las autoridades estatales y municipales se esforzaron para lograr una buena organización de los comicios y para convocar al mayor número posible de ciudadanos.

En el caso de los municipios indígenas de la zona, la votación de electores para los comicios federales y estatales presentó un claro consenso. Para entonces, la alianza que desde principios del siglo XIX habían

³⁶ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 1, 38 fs., 1868.

³⁷ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 10, 21 fs., 1870.

³⁸ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. 10, 21 fs., 1870.

establecido indígenas de la región con políticos liberales, con el fin de limitar la presencia de los curas en sus pueblos, había rendido algunos frutos. Muchos religiosos se habían trasladado a otras parroquias y los que permanecieron en ellas tuvieron que disminuir sus exigencias frente a los indios.³⁹ El apoyo que los funcionarios liberales brindaron a los ayuntamientos indígenas fue quizás el motivo por el que los habitantes de distintos pueblos de la región respaldaron las candidaturas liberales de Benito Juárez y Pantaleón Domínguez, el primero para la presidencia de la república y el segundo para la gubernatura del estado. Probablemente eso explica también los resultados que en esos comicios obtuvieron por unanimidad y mayoría absoluta los votos para electores en distintos pueblos indígenas de la zona.

De hecho, desde el mes de marzo de 1871, grupos de indios principales y funcionarios de cabildos de varios pueblos de la región habían expresado su respaldo a las candidaturas de Benito Juárez y Pantaleón Domínguez. En San Bartolomé de Los Llanos, los indios principales justificaron su respaldo a los políticos liberales en el bienestar que las instituciones liberales les habían brindado:

En San Bartolomé de Los Llanos [...] reunidos los indígenas principales de ésta, con el objeto de saber los tratados que tienen los ladinos acerca de la elección de presidente de la república y la de gobernador del estado, y no queriendo aparecer indiferentes en la causa tan interesante del bienestar y la tranquilidad pública; y considerando además los bienes que los eminentes ciudadanos Benito Juárez y Pantaleón Domínguez han derramado, y sabido conservar ilesas las actuales instituciones por lo que se han hecho acreedores de ser reelectos.⁴⁰

En otros pueblos como Santa Catarina Pantelhó, grupos de ciudadanos y vecinos se reunieron para apoyar a Juárez y a Pantaleón Domínguez. En Teopisca se formó una junta popular de apoyo a los políticos liberales, y en Husitán y en Soyaló, vecinos y agentes municipales se reunieron a invitación del círculo juarista. En el pueblo tzeltal de Cancuc, el Ayuntamiento argumentó su adhesión a los liberales de la siguiente manera:

³⁹ ORTIZ HERRERA, 2003.

⁴⁰ *El Espíritu del Pueblo*, 30 de marzo de 1871.

En Cancuc, el ciudadano Ambrosio Guillén, agente municipal interino del pueblo de San Juan Cancuc, sección del cabildo [...] reunido el cuerpo municipal y la mayor parte del vecindario con el objeto de tratar sobre la persona que debe ocupar el alto y digno puesto de la gubernatura y primer magistrado de la nación mexicana y considerando que en la actualidad se conmueven todos los habitantes de la República por la elección de dicho puesto y que todos los ciudadanos [deben ejercer] sus sagrados derechos para la conservación de las instituciones que felizmente nos rigen, como único apoyo a la paz pública, por unanimidad se acordó apoyar a Benito Juárez y Pantaleón.⁴¹

Asimismo, grupos de vecinos de Chalchihuitán, Tila Sabanilla, Tumablá y Petalcingo se reunieron en juntas de “ciudadanos” para declarar su apoyo a Juárez y a Pantaleón Domínguez, y en Oxchuc, una junta del Ayuntamiento y ciudadanos particulares ofrecieron también su apoyo al grupo liberal.⁴²

El resultado de la adhesión que desde principios del año expresaron los pueblos indios de la zona a los políticos liberales fue la votación por unanimidad en la designación de electores para los comicios federales y estatales. Un ejemplo de ello fueron las elecciones en Chamula,⁴³ el pueblo más populoso de la región —en 1900 su población era de 13 276 habitantes—. Tal como preveía la Ley Electoral de 1858, en el mes de junio se instalaron mesas electorales en cada una de las 26 secciones o fracciones en las que se encontraba dividido el pueblo. En la fracción 24, la mesa fue instalada en la calle de Las Manzanas, y a ella acudieron un total de 14 indígenas, que de acuerdo al registro que se realizó eran campesinos que no sabían firmar. Todos votaron de manera unánime por Mariano Collazo. Asimismo, en la fracción 21 se reunieron 18 indígenas, también campesinos que no sabían leer ni escribir; su voto fue a favor de Andrés Gómez, también por unanimidad. Lo mismo ocurrió en la fracción 6, en donde votaron 10 indígenas por Domingo López también por unanimidad. En la sección 29 también ganó de manera unánime Domingo López, y en la fracción 23 votaron 17 indígenas, todos ellos por Nicolás Santis.

⁴¹ *La Brújula. Periódico independiente y progresista*, 24 de febrero de 1871.

⁴² *El Espíritu del Pueblo*, 15 de abril de 1871.

⁴³ AHSLC, Jefatura Política, exp. s. núm., 85 fs., 1871.

En otros pueblos indígenas de la región, los resultados electorales de esos comicios resultaron por mayoría absoluta. En el pueblo tzotzil de Mitontic, por ejemplo, una de las secciones, la 3ª, registró la votación de 33 indígenas; el ganador de la votación fue Andrés Méndez, con 23 votos, mientras que Diego Díaz obtuvo sólo seis votos y Diego López cuatro. De igual forma, en la 2ª fracción del pueblo tzeltal de Tenejapa participaron 74 indígenas, de los cuales 53 votaron por José Andrés Bautista.⁴⁴

Una vez designados los electores de los distintos pueblos de la región, se procedió a organizar las elecciones estatales y federales. El día 7 de julio, en el ex convento de Santo Domingo de la ciudad San Cristóbal de Las Casas, se reunieron los electores de todas las fracciones. En la reunión, el jefe político del departamento del Centro —al que pertenecían los pueblos de la zona— puso a la disposición de los ediles los expedientes de las elecciones que le habían sido entregados, con los nombres de los electores, y posteriormente se retiró con un expediente firmado por los concejiles. Enseguida, los electores presentaron sus credenciales y, al igual que en los comicios anteriores, en esa ocasión la votación también fue por unanimidad, esta vez a favor de Pantaleón Domínguez para gobernador del estado.⁴⁵

Aunque la mayoría de los pueblos de las Tierras Altas expresaron un consenso a favor de los políticos liberales, algunos indígenas se inconformaron con los resultados de las elecciones. Ése fue el caso de dos electores indios que presentaron una queja ante el Colegio Electoral. En la denuncia argumentaron la existencia de algunos “defectos” en los expedientes de las elecciones y pidieron su anulación. Sin embargo, la respuesta que dieron los integrantes del Colegio Electoral fue que los “defectos” que se encontraron en los expedientes eran solamente errores involuntarios y que por tanto las elecciones resultaban válidas. El Colegio Electoral argumentó también que el día de la votación, Manuel L. Solórzano intentó registrar a varios “electores indios” para que participaran en los comicios, pero que al negársele la posibilidad —porque carecía la facultad para hacerlo— los indígenas protestaron. La tensión en la junta llegó a tal punto que fue necesario llamar a las fuerzas del orden:

⁴⁴ AHSCCLC, Jefatura política, exp. s. núm., 63 fs., Tenejapa, 1871.

⁴⁵ AHSCCLC, Secretaría Municipal, exp. s. núm., 101 fs., 1871.

Nadie tiene facultad para registrar ningún elector. Con vista de esto los mismos electores propocisionistas continuaron hablando, vertiendo injurias, paseándose uno de ellos en el salón y con esto trastornar el orden de las elecciones. Por acuerdo de la junta en su mayoría absoluta, con el fin de contener el desorden que podía tener fatales trascendencias, se solicitó un piquete de fuerza armada del jefe de la guardia nacional para que se situase en un lugar que se pudiese ocurrir a ella en caso necesario, y verificado esto por acuerdo del mismo colegio fueron expulsados de su seno a los dos electores, declarando sin voto como calumniadores de conformidad con el artículo 11 de la misma ley citada, por no haber probado su acierto en la pública averiguación practicada. Calmado el desorden, se procedió a la elección de diputado propietario y resultó electo el ciudadano Joaquín Miguel Ramírez con 75 votos.⁴⁶

De esa manera el Consejo Electoral declaró válidas las elecciones realizadas en el departamento del Centro a favor de Pantaleón Domínguez para gobernador. Al año siguiente, 1872, antes de las elecciones para presidente de la república⁴⁷ se llevaron a cabo elecciones de alcaldes propietarios y suplentes, además de regidores del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas que habían renunciado a sus cargos apenas unos meses después de haber tomado posesión. Posteriormente, a finales de ese año, se realizaron también las elecciones de los integrantes que ocuparían los distintos cargos de la corporación municipal durante 1873.

Para entonces, la participación de los indígenas de la zona en los procesos diferentes procesos electorales era significativa. En 1873 se organizaron nuevamente elecciones de diputados federales en los diferentes distritos electorales de las Tierras Altas. Los ayuntamientos de los pueblos de Zinacantán, San Andrés, Chanal, San Miguel Mitontic, Magdalena, Chenalhó, Chamula, Tenejapa, Huixtan y San Lucas convocaron a los habitantes de las distintas secciones de cada pueblo para nombrar a los electores.⁴⁸ El número de jefes de familia que emitieron su voto en cada una de las secciones osciló entre los 15 y 25, y en algunas secciones votaron hasta 40 indígenas. Por desgracia, la documentación localizada sobre la elección de los diputados federales no refiere cuáles fueron los resultados, sin embargo, el número de habitantes que participó en la votación

⁴⁶ AHSCLC, Secretaría Municipal, exp. s. núm., 101 fs., 1871.

⁴⁷ AHSCLC, Jefatura Política, exp. s. núm., 5 fs., 1872.

⁴⁸ AHSCLC, Jefatura Política, exp. 2, 4 fs., 1873.

puso en evidencia una vez más la importancia que los indígenas concedían a los comicios.

Para entonces, el éxito de la alianza que habían establecido los políticos liberales y los habitantes de las Tierras Altas con el fin de limitar la presencia de la Iglesia católica en la región fue destacada en un discurso pronunciado por Pantaleón Domínguez en 1874. El gobernador, quien iniciaba un segundo periodo, reconoció que por mucho tiempo los habitantes de la zona habían estado sometidos por el “partido conservador” y por la “férula de los frailes”, pero que gracias a la acción “civilizadora” de los liberales se había operado un verdadero “milagro”, pues los indígenas habían dejado de “vegetar en la noche de la superstición y el fanatismo”.⁴⁹ No obstante reconoció que los ayuntamientos de las Tierras Altas no cumplían adecuadamente con sus funciones, principalmente lo relativo al cobro de impuestos y al gasto público municipal, por lo que ordenó instalar juntas recaudatorias en los pueblos de la región y pidió a los jefes políticos que vigilaran más de cerca la forma en la que los ediles invertían los fondos municipales.⁵⁰ Con estas medidas, los liberales aseguraron una mayor presencia en la región, así como la propagación de los ideales liberales. Además de los maestros que desde las primeras décadas del siglo XIX habían comenzado a establecerse en la región, y que en concordancia con el ideal anticlerical habían apoyado a la población nativa en su lucha en contra del clero, los nuevos funcionarios que se instalaron en los pueblos debieron de contribuir a reforzar la presencia del Estado en la región y con ello, la posibilidad de nuevas negociaciones entre los munícipes indígenas y las autoridades estatales, lo que seguramente tendría repercusiones en futuros comicios.

CONSIDERACIONES FINALES

La participación de los indígenas de las Tierras Altas de Chiapas en los procesos electorales que tuvieron lugar entre 1863 y 1873 no puede explicarse únicamente como resultado de la coerción y prácticas corruptas por

⁴⁹ *El Espíritu del Siglo*, 26 de marzo de 1874.

⁵⁰ *El Espíritu del Siglo*, 22 de enero de 1874.

parte de los grupos de poder local. El contexto en el que se desarrollaron los comicios estatales y federales sugiere que la población indígena de la región utilizó las elecciones como un instrumento para retribuir el apoyo que los liberales —a través de los maestros y otros representantes de los liberales en los pueblos indios— les proporcionaron desde principios del siglo XIX para limitar la influencia de la Iglesia católica en la región. Gracias a ello, los indígenas lograron ejercer el control sobre su vida social y religiosa, uno de los objetivos que se propusieron alcanzar desde la época colonial, cuando las presiones que el gobierno español ejerció sobre su economía los condujo a levantarse en armas para intentar establecer un gobierno indígena y una iglesia dirigida por sacerdotes indígenas.

La posibilidad de una alianza estratégica con los políticos liberales para obtener ventajas sobre su vida social, y posteriormente sobre su vida económica cuando se pusieran en marcha las medidas para fraccionar y privatizar los ejidos de los pueblos en las últimas décadas del siglo XIX, condujo a los indígenas a respaldar a los gobiernos liberales y a participar activamente en los procesos electorales para apoyar a sus candidatos. En vez de resistirse a participar en los comicios —como sí lo hicieron para realizar el pago de contribuciones o invertir los fondos públicos en los rubros que las autoridades estatales sugerían, como se puso en evidencia durante el gobierno de Pantaleón Domínguez—, las autoridades indígenas de las Tierras Altas se dieron a la tarea de organizar los comicios estatales y federales y convocar a un número importante de pobladores. Los resultados favorables a Pantaleón Domínguez, como gobernador del estado, y a Benito Juárez, para presidente de la república, beneficiaron finalmente a los políticos liberales, pero también representaron ventajas para la población india.

Por último, de acuerdo con el análisis de los procesos electorales de 1863 a 1873 es posible afirmar que la cultura cívica en los pueblos indios de las Tierras Altas tiene profundas raíces históricas. Antes de 1930, los funcionarios indígenas de los ayuntamientos de la región —que junto con las autoridades religiosas probablemente formaban una misma estructura de gobierno— reconocieron el valor estratégico de las elecciones como instrumento de negociación para obtener ventajas sobre su vida social. También resulta evidente que antes de 1930 los secretarios ladinos de los

ayuntamientos no constituyeron el único vínculo de los pueblos indios con el exterior. El Estado logró tener presencia en la región y difundir los ideales liberales a través de otros funcionarios, como los maestros y los jefes políticos, con quienes las autoridades indígenas establecieron vínculos y acuerdos.

BIBLIOGRAFÍA

ANNINO, Antonio (coord.)

1995a *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 479 pp.

ANNINO, Antonio

1995b “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 177-226.

BENJAMIN LOUIS, Thomas

1990 *El camino a Leviatán: Chiapas y el Estado mexicano, 1891-1947*, México, Consejo Nacional para las Culturas y las Artes, México.

Colección

1825 *Colección de decretos del primer Congreso Constitucional de Chiapas*, Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, 85 pp.

DUCEY, Michael T.

2007 “Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana, 1813-1835”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, pp. 173-211.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo (coord.)

1993 *Las elecciones en México; evolución y perspectivas*, 3a. ed., Siglo XXI, México, 385 pp.

GUARDINO, Peter

2009 *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Oaxaca, 479 pp.

LENKERSDORF, Gudrun

2001 *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 317 pp.

MALLON, Florencia E.

2003 *Campesinos y nación: la construcción de México y Perú poscoloniales*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 583 pp.

ORTIZ HERRERA, Rocío

- 2003 *Pueblos indios, Iglesia católica y elites políticas en Chiapas, 1824-1901. Una perspectiva comparativa*, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 259 pp.

REINA, Leticia (coord.)

- 1994 *La reindianización de América Latina, Siglo XXI*, México, 382 pp.

RUIZ ABREU, Carlos (coord.)

- 1994 *Historia del H. Congreso del Estado de Chiapas*, t. II, Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, 556 pp.
- 1994 *Historia del H. Congreso del Estado de Chiapas*, t. III, Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, 461 pp.

TELLA, Torcuato di

- 1994 *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, Fondo de Cultura Económica, México, 330 pp.

TRENS, Manuel B.

- 1942 *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta el gobierno del general Carlos A. Vidal*, ed. de autor, México, 630 pp.
- 1999 *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿... 1867)*, vol. III, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 655 pp.

VIQUEIRA, Juan Pedro y Willibald SONNLEITNER (coords.)

- 2000 *Democracia en tierras indígenas: las elecciones en Los Altos de Chiapas, 1991-1998*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de México/Instituto Federal Electoral, México, 352 pp.